



PROCESO VERBAL Responsabilidad Civil Contractual de Javier Alfonso Muñoz Peñaranda contra BBVA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS

Desde JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ <jeg-abogado@hotmail.com>

Fecha Mar 18/03/2025 8:45 PM

Para notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

CCO Abog Jesús Emel González Jiménez <jeg-abogado@hotmail.com>

 15 archivos adjuntos (13 MB)

1. DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE JAVIER MUÑOZ PEÑARANDA CONTRA BBVA SEGUROS Y BBVA COLOMBIA.pdf; 2. CALIFICACIÓN PÉRDIDA CAPACIDAD LABORAL.pdf; 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL BBVA SEGUROS.pdf; 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE BBVA COLOMBIA.pdf; 5. CERTIFICADO DE MATRICULA BBVA SEGUROS.pdf; 6. CERTIFICADO DE MATRICULA DE BBVA COLOMBIA.pdf; 7. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE JAVIER ALFONSO MUÑOZ PEÑA A JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ.pdf; 8. SIMULADOR FINANCIERO DE LIBRANZAS.pdf; 9. PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.pdf; 10. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL.pdf; 11. OFICIO DE BIENVENIDA DE BBVA SEGUROS.pdf; 12. OFICIO POR EL QUE SE OBJETA RECLAMACION DEL SEGURO DE VIDA DEUORES DE JAVIER ALFONSO MUÑOZ PENARANDA.pdf; 13. DERECHO DE PETICIÓN PARA SOLICITAR APLICACIÓN DEL SEGURO DE VIDA DEUDORES.pdf; 14. COPIA AUTÉNTICA DEL CORREO ELECTRONICO DONDE SE COMUNICA OBJECION A RECLAMACIÓN DE SEGURO DE VIDA DEUDORES.pdf; 15. OFICIO CON EL QUE SE OBJETA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.pdf;

Señores

BBVA COLOMBIA S.A.

NIT Nit: 860.003.020-1

Domicilio principal: Bogotá D.C.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72 – 21

Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com

Atento saludo

Teniendo en cuenta el párrafo 5º del artículo 6 Ley 2213 de 2022 que a la letra dice: *"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente .el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"*, me permito allegar a sus dependencias lo normado en este artículo.

Atentamente.

JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ

Abogado